

ALIMENTOS

4.135

C.C.

EDO

MEX

Satisfacción de las necesidades alimenticia, habitación, vestido, atención médica, psicológica, recreación, educación, arte u oficio derivado de las circunstancias.

Mujeres embarazadas y parto.





¿Quién tiene Derecho a recibir Alimentos?

Hijos menores de Edad o mayores de edad dedicados al estudio.

Discapacitados

Adultos Mayores

Cónyuge o Concubina (o) dedicada/o preponderantemente al hogar a su administración y cuidado familiar, así como el que este imposibilitado física o mentalmente para poder trabajar y subsistir por sí mismo esto se debe acreditar con documentación médica y peritajes en su defecto.

¿Como se determinan los Alimentos?



Conforme le principio de proporcionalidad de los alimentos es la que debe existir entre las posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor.

En caso de que ambos padres trabajen ambos padres deben aportar alimentos en proporción.

Jurisprudencia Registro Digital : 197295
Tesis Aislada Registro digital: 203944

• • •

Forma de cumplir con los alimentos

Tratándose de personas que puedan acreditar ingresos fijos.

Conforme a porcentaje de las percepciones ordinarias y extraordinarias.

o bien mediante salarios mínimos que no será menor a uno.

FORMAS DE GARANTIZAR LOS ALIMENTOS

MEDIANTE INFORMA A LA FUENTE LABORAL A EFECTO SE REALICE EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE DIRECTO DE LA NOMINA Y SEA ENTREGADA POR LA FUENTE LABORAL AL ACREDITADOR ALIMENTISTA.

EN CASO DE DESPIDO O RENUNCIA DEBERA HACER LA RETENCION DEL PORCENTAJE DESTINADO A EFECTO DE ASEGURAR LOS ALIMENTOS HASTA EN TANTO INFORMA RESPECTO A LA NUEVA FUENTE LABORAL..

EN EL CASO DE SALARIOS MINIMOS SE DEBERA EXHIBIR A JUZGADO UNA GARANTIA NO MENOR DE 3 MESES DE PENSION ALIMENTICIA.

EL ACREDITADOR TIENE DERECHO SOBRE INGRESOS Y BIENES Y PUEDE DEMANDAR SU ASEGURAMIENTO (HIPOTECA,PREnda,FIANZA, DEPOSITO) O CUALQUIER OTRA QUE EL JUEZ DETERMINE (4.142, 4.143 C.C.EDO.MEX).



Cesación de los Alimentos (4.144 C.C. Edo Mex)

**Cuando el acreedor ya no los necesita
En caso de violencia grave
Emancipación
Contraer nuevas nupcias o
concubinato**



Demanda de Alimentos

CONTENIDO DE LA DEMANDA

- 1.- Nombre de las Partes actor y demandado
- 2.- Domicilio para oír y recibir notificaciones (modalidad cero papel, firma electrónica y tribunal electrónica, así como correo institucional).
- 3.- Personas autorizadas (abogados patronos, N.C.N.P.C y F) abogado principal o titular y suplente en caso de inasistencia sin causa justificada acreedor a multas).
- 4.- Tipo de controversia.
- 5.- Nombre de los demandados y domicilio para emplazar (domicilio personal o laboral).
- 6.- Pretensiones (Que pedimos).
- 7.- Hechos (narración clara y precisa de los hechos).
- 8.- Medidas provisionales o cautelares (otorgamiento alimentos provisional exhortación a no molestar o medida de protección).

9.- Pruebas que serán relacionadas a cada hecho

-NCNPCyF desaparece la prueba Confesional.

- Documentales Públicas y Privadas.
- Testimoniales
- Declaración de Parte (interrogatorio y Contra interrogatorio para el NCNPCyF)
- Escucha del menor (el juez determinara si por las circunstancias es necesario).
- Periciales recordar que de oficio el juez realizara la pericial de Trabajo Social asi como de Psicología, no solicitarlas solo por llenar el escrito ya que hay que fundamentar el motivo de la petición.

10.- DERECHO (fundamentación)

11.- Petitorios

12.- Firmas

Recordar que la demanda se ingresara con copia del escrito de demanda y sus anexos como traslado.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

MISMOS REQUISITOS DE LA DEMANDA.

Se contesta cada uno de los hechos señalados en el escrito de demanda.

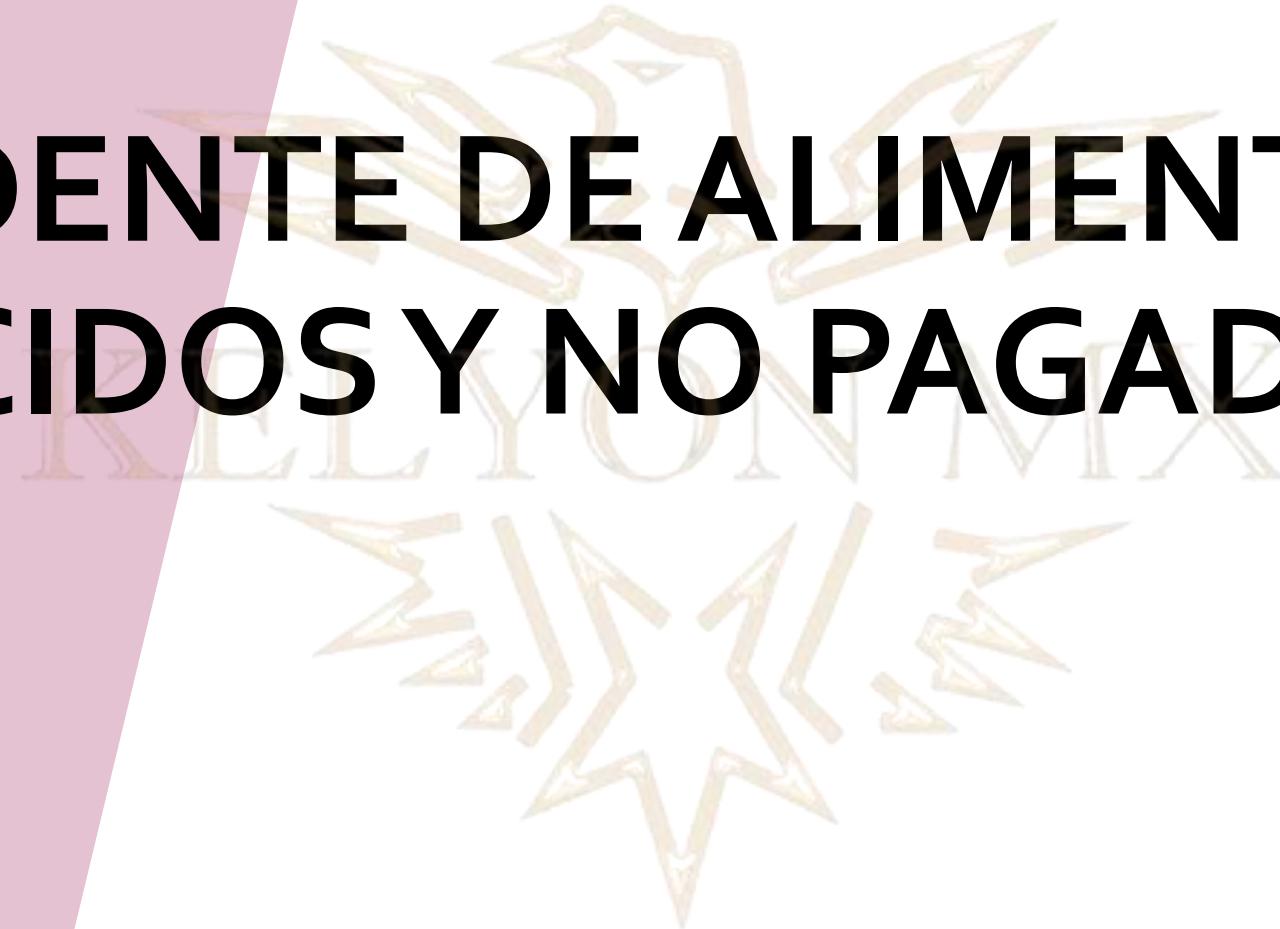
SE PUEDE INTERPONER LA RECONVENCION una vez realizada la contestación.

Se interponen excepciones (NCNPCyF se deben señalar las pruebas de las mismas) recordar que si no ponen fin al juicio se resolverán hasta la sentencia definitiva si ponen fin al procedimiento se resolverá en la primera audiencia).

Conforme el NCNPCyF recordar que ya será predominantemente oral solo se permitirá escrito la demanda y no se permitirá la lectura integra de documentos solo material de apoyo.

Aun no se inician los juicios del NCNPCyF sin embargo en caso de querer someterse al mismo bastara con que ambas partes lo soliciten.

INCIDENTE DE ALIMENTOS VENCIDOS Y NO PAGADOS



ALIMENTOS NO PAGADOS (art.4.416 C.C.Edo Mex)

Incumplimiento Total o parcial 2 meses, 4 pensiones consecutivas en un periodo de dos años

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALIMENTOS SE PUEDE SOLICITAR VÍA INCIDENTAL EL PAGO DE LOS ALIMENTOS CORRESPONDIENTES

LA DEMANDA DEBERÁ INCLUIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA DEMANDA.



Se puede solicitar la inscripción en el Padrón de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Solicitará Pensiones Vencidas

Solicitará la garantía

Se cuantificará.

Sentencia sirve para presentar denuncia MP.

Guarda y Custodia

SE PUEDE DETERMINAR
POR ACUERDO DE LAS
PARTES EN EL
CONVENIO DE
DIVORCIO

MEDIANTE DEMANDA
AL ESTAR AL CUIDADO
DE LOS MENORES O
QUERER ESTAR A
CARGO.

LA PUEDE EJERCER
CUALQUIERA DE LOS
PADRES QUE
EJERZAN LA PATRIA
POTESTAD

EN CASO DE CONTROVERSIAS EL JUEZ
DETERMINARA QUIEN LA DETENTARA
DERIVADO DE LAS PRUEBAS
PSICOLOGICAS QUE SE REALICEN A LOS
MIEMBROS DE LA FAMILIA.

PARA MENORES DE 12 AÑOS SE LE DARA
PREFERENCIA A LA MADRE.

PARA MENORES DE EDAD, PERO CON 12
AÑOS CUMPLIDOS DECIDIRAN CON
QUIEN DE LOS PADRES QUIEREN VIVIR
EN CASO DE NO HACERLO EL JUEZ
DECIDIRIA.

LO ANTERIOR CONFORME EL INTERES
SUPERIOR DEL MENOR

TERMINO DE LA GUARDA y CUSTODIA

- Por la mayoría de Edad
- Determinación Judicial
- Entrega voluntaria



REGIMEN DE VISITAS y CONVIVENCIAS

- Se puede determinar mediante convenio.
- Es un derecho de los menores que los padres deberá promover e incentivar.
- Se determinará conforme el fortalecimiento de lazos paterno-materno filiales.
- Se ejecutarán medidas tendientes al fortalecimiento de lazos familiares.
- Se determinarán por semana, quincena, señalando cumpleaños, vacaciones, celebraciones etc.
- Difícilmente se determinará la suspensión de las mismas salvo este en peligro el sano desarrollo de los menores.



¡Gracias!